



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-047-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante Resolución de Concejo 481-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 09 de agosto de 2019, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacho tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato"; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate"";
- Que mediante informe No. 003-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563 Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua".";
- Que con oficio SCM-24-208 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de marzo de 2024**, acogiendo el contenido del informe 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 11648);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563 Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.**- Ambato, 04 de abril de 2024. **Notifíquese.**-



Firmado digitalmente por
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mg.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-04-04
Fecha de aprobación: 2024-04-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-333

Fw: 11648

Ambato, 08 de abril del 2024.

Arquitecto Manuel Guzmán
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL SUELO
Arquitecto Wladimir Rosero
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniera Sonia Chicaiza
JEFA DE ATENCIÓN CIUDADANA
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-047-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA VIAL DEL PASAJE JOSÉ MARÍA CAMACARO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. INDOAMÉRICA HASTA LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA COORDENADA X:767925.563, Y:9866563.128 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-047-2024

Tania L.